Calificación y tipología:

Está calificada como S.U.B. Residencial Extensivo Media Densidad.

Se contemplan dos tipologías residenciales: La vivienda unifamiliar en hilera (predominante) y el bloque de apartamentos.

Condiciones de las NNSS:

- Parcela mínima:

La parcela mínima edificable en las NNSS. es de 800 m². La parcela que nos ocupa tiene 2.572,10 m².

- Edificabilidad máxima:

| NNSS | ESTUDIO DE DETALLE |
|---|---|
| 0,30 m²/m² | 0,30 m²/m² |

- Porcentaje máximo de ocupación en parcela:

| NNSS | ESTUDIO DE DETALLE |
|---|---|
| 25 % | 24,3 % |

- Retranqueos:

| NNSS | | ESTUDIO DE DETALLE |
|---|---|---|
| -a eje de calle | 8m | 12,40 m |
| -a colindantes | 3m | 3 m |

| NNSS | | ESTUDIO DE DETALLE |
|---|---|---|
| -a los cierres | 4m | 7,70 m |
| -entre edificios | 6m | 10,45 m |

- Longitud máxima de fachada:

| NNSS | ESTUDIO DE DETALLE |
|---|---|
| 25 m | 24,60 m |

Condiciones de la edificación.

1. Número máximo de plantas:

El número máximo de plantas será planta baja, planta primera y bajo cubierta.

2. Dimensiones de la edificación:

Altura máxima: La altura máxima será de 6 m a la cara inferior del alero y de 4,5 m desde ésta hasta la cumbrera.

1.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN

La ordenación busca conjugar tres puntos importantes:

- La pendiente de la parcela y el consiguiente desarrollo del vial de acceso y la adaptación de los edificios a la misma.
- La búsqueda de las mejores orientaciones para las viviendas.
- La creación de un ámbito común para todas las viviendas.

Para ello se ubican las viviendas en hilera en la zona baja de la parcela, orientadas al suroeste y situadas en dos niveles para adaptarse mejor al terreno, en la parte alta de la parcela se sitúa el edificio de apartamentos con las fachadas principales orientadas al este y al oeste.

Se propone también el uso de garaje común ubicado en el sótano del edificio de apartamentos dado que el crear aparcamientos individuales conllevaría la utilización de casi toda la parcela para la realización de viales.

ANEXO A LA MEMORIA

Se entrega la documentación solicitada por el COAC con un nuevo plano en el que además de la acotación en planta, se incluyen en las secciones transversales las cotas de las alturas al alero y a cumbrera de la edificación propuesta y por tanto los volúmenes, incluidas en las secciones transversales solicitadas para mostrar el acuerdo con las parcelas adyacentes.

El acuerdo, en todo caso, se realizará mediante muros que no superen el metro de altura respecto de la cota original del terreno en el límite de la parcela, junto con taludes que no superan los 45º de pendiente. Las alturas de la edificación propuesta serán inferiores o iguales a las de los límites que impone la normativa vigente, no excediendo de los 6 m de altura a la cara inferior del alero, ni de 4,5 m de ésta a la cumbrera.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al dìa siguiente de su publicación en el BOC. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Guriezo, 14 de diciembre de 2006.–El alcalde (ilegible).

06/16961

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Resolución aprobando el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación AA-01.*

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de 13 de noviembre de 2006 se ha adoptado la siguiente resolución:

- Admitir parcialmente las alegaciones presentadas al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación AA-01 del PGOU de Santoña y aprobar definitivamente el citado Proyecto de Reparcelación.

Contra la citada resolución los interesados podrán interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 13 de noviembre de 2006.–La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/15358

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

*Información pública del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Exposición pública, durante un mes de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Solórzano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, al objeto de que se puedan formular por cualquier persona, sugerencias, observaciones y alternativas globales, acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad, del Planeamiento que se pretende.

La documentación correspondiente queda expuesta durante un mes, iniciándose el cómputo del mismo el día 2 de enero de 2007.

Solórzano, 26 de diciembre de 2006.–El alcalde accidental, Manuel Gutiérrez Abin.

07/81